



DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2022-A-MDO/LC.

Ocobamba, 22 de agosto de 2022.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al Art. 6° de la LOM, el alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; mientras el Núm. 6) del Art. 20° de la misma norma señala, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas;

Que, el Art. 42° de la Ley acotada señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Núm. 9.1) del Art. 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Art. 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el Art. 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, para la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocobambas, periodo enero - julio 2022 conforme se detalla a continuación:

Fecha	: 11 de setiembre de 2022
Hora	: 09:00 am.
Lugar	: Plaza de Armas del Poblado de Kelcaybamba-Ocobamba.
Agenda	: Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ocobamba.

Juntos, hagamos diferente..!



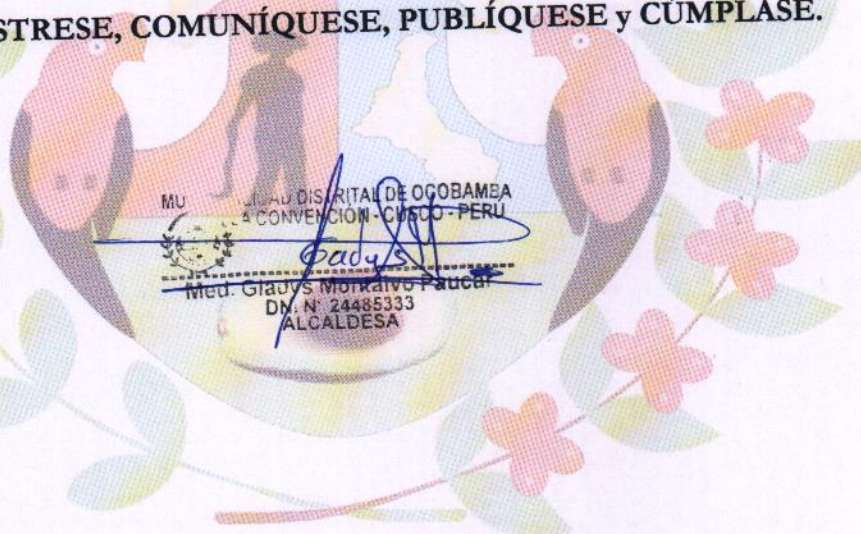
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, integrado de la siguiente forma:

- Gerencia Municipal - Presidente.
- Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico.
- Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Subgerencia de Desarrollo Económico, Empresarial y Medio Ambiente.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Estadística e Información Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Subgerencias de líneas y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su respectivo Reglamento en el Portal Web Institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



LA CONVENCION - CUSCO

Juntos, hagamos diferente..!